



ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°

(12852026)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la Prestación de servicios para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DURANTE LA VIGENCIA 2026."

El Secretario de Obras Públicas del municipio de La Estrella, de conformidad con el Acuerdo Municipal No.018 de 2025, el Decreto 111 de 1996 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 311 Constitucional plantea: "... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- Que el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "POR EL CAMINO CORRECTO", plan que tiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2.Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad.
- Que por su parte la Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551 de 2012.
- Entre las principales actividades que realiza la Secretaría de obras públicas están:
 - ✓ La formulación, gestión y ejecución de proyectos, así como la planificación, programación e interventoría de las obras de infraestructura física del municipio de La Estrella.



- ✓ La construcción y sostenimiento de la infraestructura vial, de infraestructura física y edificaciones e instalaciones propiedad del Municipio, así como el mantenimiento y mejoramiento de la Malla Vial del Municipio de La Estrella.
- ✓ La protección, el mantenimiento y el fomento de los espacios verdes, así como la construcción, reparación, remodelación, mantenimiento, amueblamiento y cuidado de los parques públicos y zonas de recreación del Municipio de La Estrella.
- Para lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas asume las siguientes tareas:
 - ✓ Formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física, de acuerdo con las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes, directrices y políticas sectoriales del orden municipal, y Departamental y Nacional cuando ella competa.
 - ✓ Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público precisos para el desarrollo del municipio.
 - ✓ Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos colectivos y la infraestructura física de uso público en los asuntos de competencia del Municipio de La Estrella, de acuerdo con la normativa vigente.
 - ✓ Diseñar y construir los instrumentos y protocolos para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Infraestructura Física de uso público del Municipio.
 - ✓ Monitorear y evaluar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura física de uso público.
 - ✓ Verificar la calidad y funcionalidad de la infraestructura física de uso público ejecutada por el Municipio de La Estrella y la que entregan los particulares y otras entidades al Municipio.
 - ✓ Verificar la implementación de las políticas y planes de diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Física del Municipio de La Estrella.
 - ✓ Realizar los procesos precontractuales y contractuales precisos para la celebración y ejecución de los contratos a cargo de la secretaria de Obras Públicas; y ejercer la supervisión de los mismos.
- Es así como la administración municipal deberá estar fortalecida, especialmente el despacho de la Secretaría de O.O.P.P. con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas, operativas y de gestión pública, siendo vital para el Municipio, contar con el apoyo técnico en la gestión operativa de las actividades y tareas anteriormente descritas, en aras de buscar que se oriente el camino de la gestión administrativa bajo el sustento irrestricto del

cumplimiento de los fines del Estado y, en correspondencia de las atribuciones que la Constitución y la Ley le han conferido.

- Para su ejecución es necesario el acompañamiento y apoyo a la gestión técnico-operativa, en el desarrollo de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, lo que además conlleva la posibilidad de identificar oportunidades de mejora y acciones correctivas antes de la materialización de riesgos que afecten la gestión administrativa y patrimonio municipal, con la consecuente mejora en la legitimidad y confianza de los ciudadanos en las labores que desarrollamos. En este caso con la contratación de un auxiliar administrativo que apoye las labores de gestión documental, archivo y atención al público de la dependencia.
- Adicionalmente, el municipio no cuenta con el suficiente personal de planta en la Secretaría de Obra Públicas, que se pueda encargar de apoyar y acompañar la gestión administrativa por contratar.
- Este servicio está contemplado en el proyecto viabilizado por el banco de programas y proyectos de la entidad y se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.
- Que la idoneidad y experiencia acreditada por el señor **FELIPE ESTEPA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.734.914 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia para la prestación de servicios **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DURANTE LA VIGENCIA 2026.”**, se considera favorable para los intereses del Municipio.
- Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:
 1. Apoyo a reuniones, capacitaciones y actividades con la comunidad las cuales sean solicitadas por el supervisor.
 2. Apoyar al personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas en la gestión de trámites administrativos.
 3. Apoyar las gestiones de instrumentación, recepción, organización y archivo documental, tanto digital como físico de los procesos contractuales y de supervisión, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivos para la adecuada gestión documental.
 4. Apoyo en la recopilación y organización de los expedientes contractuales en el manejo de la norma de archivo.
 5. Apoyar el proceso de seguimiento a la contestación y envío de PQRSF que se alleguen a los contratistas o al personal de la Secretaría de Obras Públicas.

6. Prestar acompañamiento a los contratistas de la Secretaria de Obras Públicas en cuanto a respuestas o contestaciones de PQRSF.
7. Brindar oportunamente la atención o asesoría al usuario de la Administración Municipal respecto a esta Dependencia.
8. Apoyar la recopilación de información necesaria para satisfacer las solicitudes de los usuarios.
9. Realizar las actividades, a través de las cuales se desarrolla el objeto contractual, o entregar los productos asignados, dentro de los plazos indicados por la supervisión o acorde con el procedimiento adoptado para ello.
10. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o la Administración Municipal.
11. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma



del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

- Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.
- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al Secretario de Obras Públicas del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación de Prestación de servicios **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DURANTE LA VIGENCIA 2026.”**, con el señor FELIPE ESTEPA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.734.914 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, y por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M.I. (\$13.368.024)**, y con un plazo de cuatro (04) meses, con cargo al rubro presupuestal No.2.1.2.02.02.008.10.01.0-101, denominado **“servicios jurídicos y contables, consultoría, publicidad, seguridad entre otros servicios administrativos”** según Certificado de Disponibilidad



12852026

Código: FO-SJ-08

Versión:04

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Presupuestal No.2511 del 05 de agosto de 2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal No.7621 del 05 de agosto de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será el **Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces**, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, copia de la libreta militar y copia de la cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO: La contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO QUINTO: La contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTÍCULO SEXTO: La contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. La contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTÍCULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretario de Obras Públicas mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO: la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la comunicación de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Minuta	Valentina Rendón Ocampo - Abogada	
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	Santiago Peláez Bedoya - Asesor Jurídico	

12852026

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-08	Versión:04	Fecha de Aprobación: 01-04 -2025

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	04-02-2009	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	30-12-2013	Se realizan actualizaciones jurídicas Decreto 1510 de 2013
03		
04	01-04-2025	Se realizan actualizaciones jurídicas Decreto 1082 de 2015 y conforme a la dinámica en la plataforma del secop II y respecto de las autoridades que revisan y aprueban el contenido del formato y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	Aprobado por: Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: